



## PROTOCOLO PARA FORMULAR SOLICITUDES PARA OCUPAR MEDIANTE UNA AUTORIZACIÓN UN TRAMO DE LÁMINA DE AGUA DEL PUERTO DE MAÓ PARA EL USO DE AMARRE PARA BUQUES DE RECREO DE GRAN ESLORA.

### (ESLORAS SUPERIORES A 40 METROS).

1. Las solicitudes de este tipo de autorizaciones sólo se pueden realizar por empresas que realicen el servicio comercial de consignatario de buques en el puerto de Maó y concesionados/autorizados para la gestión de instalaciones náutico deportivas en el puerto de Maó, siempre y cuando tengan depositada una garantía de un mínimo de 20.000€, exigible para la prestación de este servicio comercial. Para confirmación de disponibilidad de atraque y lámina de agua para buques de recreo de gran eslora, las empresas solicitantes contactarán con el Servicio de Control de Tráfico Portuario mediante el teléfono 669.896.364.
2. En el caso de que exista disponibilidad, el solicitante realizará solicitud de autorización para la ocupación del tramo de lámina de agua necesario para el amarre a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, a través de una instancia genérica en el siguiente enlace <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/index> (acceder a la pestaña de “Registro electrónico”).

Deberá anexarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia de la documentación oficial del buque de recreo de la cual se solicita autorización del uso de amarre.
- Para buques de recreo con esloras de hasta 60 metros, deberá presentarse un escrito de la entidad Tanit Ibiza Port S.A. en el que se acredite que en la instalación “Marina Port Mahón” no existe disponibilidad de amarre para ese buque durante el período solicitado. En su defecto, en el caso de no recibir contestación por parte de la entidad Tanit Ibiza Port S.A. a su petición de disponibilidad de amarre en la instalación de “Marina Port Mahón” o habiendo transcurrido 48h desde su petición, se podrá justificar mediante copia del envío del email a esta entidad, para acreditar la no disponibilidad de amarre en la instalación. A efectos de justificación, los emails a utilizar deberán ser los corporativos de la entidad, y que son los siguiente [recepcion@marinaportmahon.com](mailto:recepcion@marinaportmahon.com) y [capitania@marinaportmahon.com](mailto:capitania@marinaportmahon.com)
- Para buques de recreo de eslora superior a 60 metros, no será necesaria la confirmación de no disponibilidad de amarre por parte de dicha Marina.



- La documentación que figura en el artículo 77 *Requisitos de la solicitud* del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y que no obre en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares.
  
- 3. A efectos de agilizar la tramitación de esta solicitud, se ruega envíen por correo electrónico justificante de presentación de la solicitud y anexos a la siguiente dirección: [ooppmao@portsdebalears.com](mailto:ooppmao@portsdebalears.com) Una vez recibida dicha solicitud se confirmará disponibilidad y se asignará posición de atraque en orden cronológico de entrada en el registro de la Autoridad Portuaria de Baleares. La empresa solicitante deberá comunicárselo al buque de recreo y asegurarse de que la fecha límite de permanencia es respetada escrupulosamente para no interferir con futuras escalas ya programadas.
  
- 4. La solicitud de autorización para el uso de lámina de agua para amarre de buques de recreo de gran eslora deberá realizarse con una antelación mínima de 7 días, y será exclusiva para el buque de recreo que se solicite. Para cualquier modificación se deberá solicitar de forma independiente a través de una nueva solicitud a través de la sede electrónica de la APB.
  
- 5. Las autorizaciones se otorgarán por un máximo de quince (15) días naturales. Si se pretende ocupar un periodo superior a quince (15) días, se deberá formular una nueva solicitud de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores.
  
- 6. Una vez recibida la autorización para el uso de la lámina de agua para amarre, se deberá realizar la correspondiente solicitud de escala a través de la ventanilla única, adjuntando toda la documentación necesaria y con la antelación mínima que establece la normativa vigente.
  
- 7. Las autorizaciones de los usos de amarre se otorgarán de forma que se realice un aprovechamiento óptimo de los puestos de amarre a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares. Durante las operaciones de entrada, salida y estancia de buques tanque en el atraque de los buques de alba de la Estación Naval no se autorizarán ocupaciones con atraque en la zona del muelle de pasajeros de levante.



8. El titular de la autorización solicitará cuantos servicios portuarios sean precisos para el atraque, estancia y desatraque del buque de recreo autorizado, contratando la prestación de estos servicios a empresas autorizadas por esta Autoridad Portuaria de Balears (servicios incluidos en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL 2/2011). El uso del servicio portuario de amarre y desamarre es obligatorio para el atraque en el muelle de cruceros. Podrá encontrar toda la información necesaria a través del siguiente enlace: <https://www.portsdebalears.com/es/mao/registro-empresas>.
9. Los suministros necesarios serán solicitados por el titular de la autorización a la Autoridad Portuaria de Balears según procedimiento al efecto. Dadas las restricciones que sufre el municipio en el consumo de agua se establece un límite en el servicio de 5 m<sup>3</sup>/día.
10. La tramitación de las solicitudes se realizará de conformidad al Título V, Capítulo III, Sección 2ª *Autorizaciones*, del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

